



BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

SÁBADO, 12 DE MAYO DE 1984

NÚM. 108

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.100 pesetas al trimestre; 1.900 pesetas al semestre, y 3.000 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 43 pesetas línea de 13 ciceros.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejerías de Agricultura, Ganadería
y Montes y de Bienestar Social

CIRCULAR

CAMPAÑA DE LUCHA ANTIRRABICA OBLIGATORIA DEL AÑO 1984

La necesidad de mantener un buen estado inmunitario contra la rabia en la población animal en más directo contacto con el hombre, como medida fundamental en la lucha contra esta zoonosis, aconseja la continuación de las campañas de vacunación que, con carácter obligatorio y periodicidad anual, se vienen produciendo. Por todo ello, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Epizootias, capítulo XLIV de su Reglamento de Aplicación y Decreto de 17 de mayo de 1952, así como en la Circular de las Direcciones Generales de la Producción Agraria y de la Salud Pública para la Campaña de Lucha Antirrábica Obligatoria 1981 de 16 de diciembre de 1980, en vigor, se acuerda disponer su realización con arreglo a las siguientes normas:

1.^o—CALENDARIO DE LA CAMPAÑA Y ESPECIES A VACUNAR.

1.1. La Campaña de Lucha contra la Rabia, a base de cualquiera de los tipos de vacuna autorizados oficialmente y que se haya contrastado previamente con resultados favorables por el Servicio correspondiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, abarca a todo el te-

rritorio nacional sin excepción alcanzando a las especies canina y felina.

1.2. La Campaña dará comienzo el día 14 de mayo y alcanzará a todos los perros lo más tempranamente posible y siempre al cumplir los tres meses de edad, finalizará el 15 de julio. Los perros que alcancen la edad de tres meses después del periodo programado inexcusablemente serán vacunados, a cuyo efecto en la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal se mantendrá un remanente de vacuna a estos fines.

1.3. La vacunación de perros se dispondrá de forma que todos los animales queden vacunados en el espacio de tiempo antes señalado. En el plazo de 15 días a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de esta Circular, los Ayuntamientos confeccionarán el censo canino respectivo de su demarcación, en el que figurará una reseña abreviada de cada perro, así como el nombre y domicilio del dueño y lo remitirán por duplicado al Gobierno Civil que, a su vez, remitirá copia del mismo a los Delegados Territoriales de Agricultura, Ganadería y Montes y de Bienestar Social.

1.4. La vacunación de los gatos no será obligatoria con carácter general, los que se sometan voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva tendrán más de seis meses de edad, se les aplicará exclusivamente la vacuna especial para estos animales y se les proveerá de medalla numerada de vacunación, que se fijará en el collar.

1.5. En la capital y en los núcleos de más de 25.000 habitantes, estable-

cerán los respectivos Ayuntamientos el dispensario canino municipal, que pondrán a disposición de los titulares de los Servicios Municipales Veterinarios para el registro y tratamiento antirrábico, en las zonas rurales o donde no existan dispensarios caninos, se utilizarán las clínicas veterinarias o los depósitos municipales.

1.6. A partir de la fecha de la terminación oficial de la campaña de vacunación antirrábica, todos los perros cuyos propietarios no posean la correspondiente tarjeta oficial de vacunación serán recogidos como vagabundos por los Servicios Municipales o de la Diputación Provincial, y se sacrificarán según las normas que más adelante se exponen, si en el plazo de 48 horas no son reclamados por sus dueños.

En el caso de su reclamación se vacunarán antes de entregarse a sus propietarios, que abonarán los derechos de vacunación, además de la tarifa íntegra aprobada por el Consejo General de Colegios Oficiales de Veterinarios señalada en el apartado 5.1, y la sanción a que se hayan hecho acreedores. Para llevar a cabo este precepto y sancionar en su caso a los propietarios de los animales que se encuentran en aquellas circunstancias, los Veterinarios Titulares remitirán a la Delegación Territorial de Bienestar Social relación nominal de los perros que no hayan sido vacunados durante el periodo oficial, así como de los que lo hayan sido durante el año, a los efectos de comprobar su coincidencia con los censos caninos correspondientes. La Delegación Territorial de Bienestar So-

cial remitirá una copia de dicha relación a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes para su conocimiento.

1.7. Desde la referida fecha de terminación de la Campaña, quedará prohibida la circulación de perros entre diferentes términos municipales si no van amparados por la Tarjeta Sanitaria Canina, con la diligencia de que se ha cumplido la vacunación oficial. Las Empresas de transporte no permitirán el embarque de perros sin que se justifique con la referida tarjeta sanitaria, que están vacunados. Los dueños de los animales que los transporten en sus vehículos propios sin cumplir estos requisitos se harán acreedores de las sanciones pertinentes.

1.8. Una vez finalizado este periodo oficial de vacunación, sin imposición de la correspondiente sanción sólo podrán vacunarse en cualquier momento los perros al alcanzar los 3 meses de edad, o los que, por imposibilidad material justificativa, no fueron vacunados con anterioridad.

2.º—FACULTATIVOS VETERINARIOS.

2.1. La vacunación se llevará a cabo, dentro del plazo señalado y según está previsto en la Legislación vigente, especialmente en el Reglamento de Epizootias por los Veterinarios Titulares de los respectivos municipios, quienes para realizarla se atenderán estrictamente a las instrucciones del laboratorio preparador.

Asimismo, los veterinarios colegiados de ejercicio libre con clientela particular y las clínicas caninas podrán colaborar en la Campaña de Vacunación Antirrábica para lo que habrán de establecer acuerdos con los Servicios Municipales Veterinarios correspondientes, los cuales suministrarán en todos los casos la vacuna precisa para atender a su clientela. De no ser atendida esta petición, en el plazo de ocho días, los veterinarios de ejercicio libre podrán acudir directamente a los respectivos Jefes Provinciales de Producción y Sanidad Animal en solicitud de la vacuna que precisen.

3.º—IDENTIFICACION DE LOS ANIMALES.

3.1. Todos los propietarios de perros vacunados por primera vez, serán provistos de la Tarjeta Sanitaria que se cumplimentará, en todos los datos, por el veterinario que realizó la operación, y de una chapa metálica que se fijará con remaches al collar del perro vacunado. Los aludidos facultativos diligenciarán también la ficha sanitaria.

La Tarjeta Sanitaria canina se concederá o diligenciará a los perros

censados después de su reconocimiento clínico.

4.º—ENTREGA DE LA VACUNA.

4.1. La vacunación se realizará con productos avianizados facilitados por la Comisión Central de Lucha antirrábica, y será suministrada de forma total o parcial a los Veterinarios Titulares por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal, a través de las Delegaciones o Depósitos de los laboratorios concesionarios.

5.º—BASES ECONOMICAS.

5.1. Los veterinarios que practiquen los tratamientos percibirán de los propietarios de los animales la cantidad total de 479,70 pts., en virtud de lo establecido en el art. 179 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Epizootias y Decretos 497/1960, 474/1960 y 26/1977, según la siguiente distribución:

	Total pts.
A las oficinas de Tasas correspondientes:	
—A la Oficina Provincial de Sanidad	4,40
—A la Oficina de Tasas de la Jefatura de Producción y Sanidad Animal	3,30
Al Veterinario Titular:	
—Por la organización de la Campaña en su municipio, expedición de documentos (fichas y tarjetas), conservación de la vacuna, vigilancia post-vacunal, asiento en la tarjeta sanitaria y relación de animales vacunados	50,00
—Por reconocimiento del animal y aplicación de la vacuna (Veterinario titular o veterinario libre y colaboradores)	250,00
A la Organización Colegial Veterinaria:	
—Tarjeta sanitaria, ficha, medalla metálica para la identificación canina y sellos	37,00
A la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal:	
—Importe de la vacuna utilizada y de la jeringuilla de un solo uso, pérdidas y roturas	135,00
Total	479,70

6.º—MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

6.1. Los Ayuntamientos o en su caso las Diputaciones Provinciales

organizarán la captura y sacrificio de los perros vagabundos, así como el secuestro y observación de los sospechosos de rabia en instalaciones adecuadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 17 de mayo de 1962 y Orden Ministerial de 5 de diciembre de 1974. Los Veterinarios Titulares de los Ayuntamientos respectivos darán cuenta de estas incidencias a las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería y Montes y de Bienestar Social.

6.2. El sacrificio de perros vagabundos se efectuará por electrocución o cámara de gas, y de no existir ésta mediante inyección intracardíaca de éter anestésico y preferentemente por inyección intravenosa de un barbitúrico eficaz o cualquier otro procedimiento rápido, indoloro y humanitario.

6.3. Deberán sacrificarse todas las crías de perros que no están destinados a propietarios que se ocupen de atenderles con arreglo a las normas higiénico-sanitarias.

6.4. Deberá evitarse, en lo posible, la circulación de gatos fuera de los domicilios respectivos, a no ser que sus dueños les hayan sometido voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva.

6.5. El Instituto para la Conservación de la Naturaleza y aquellas Corporaciones, Comisiones Provinciales y Locales de lucha contra alimañas, y cualquiera otra Autoridad o Agente que organicen campañas destinadas a mantener el correcto equilibrio biológico entre los animales selváticos, remitirán para su análisis, a través de la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal, obligatoriamente al Laboratorio Regional de Sanidad Animal que se le asigne, las piezas que cobraren, si fuesen sospechosas de rabia, este envío será facultativo si no son sospechosas de rabia o se han capturado en zonas indenes de la enfermedad.

6.6. Las bajas por muerte o desaparición de los animales serán comunicadas por los propietarios o poseedores del mismo a la oficina del censo canino en el plazo de diez días, a contar desde que aquéllas se produjeran, acompañando a tales efectos la Tarjeta Sanitaria del animal. Los propietarios o poseedores de perros que cambien de domicilio o transfieran la posesión del animal, lo comunicarán en el plazo de diez días a la oficina del censo canino.

6.7. Las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería y Montes y de Bienestar Social velarán por el más exacto cumplimiento de estas medidas complementarias.

Valladolid, 7 de mayo de 1984.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, Jaime González González. El Consejero de Bienestar Social, Ignacio Santos. 3388

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Habiendo finalizado las obras de acondicionamiento techos escayola en dependencias del Scanner en el Hospital General, realizadas por el adjudicatario de las mismas D. Manuel Fernández Viñuela.

Se hace público en virtud de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o Entidades que se consideren con algún derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación Provincial dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 24 de abril de 1984. — El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

3023 Núm. 2592.—1.032 ptas

★★

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de Fuente de luz fría, adaptador Riwo y cable de luz fría, con destino al Hospital General, efectuado por Abser, S. L.

Se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 24 de abril de 1984. — El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

3023 Núm. 2593.—1.032 ptas.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial, para la Empresa "Colegio Oficial de Farmacéuticos de León" suscrito por tres representantes de la Empresa y tres representantes de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Acuerda: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Deliberadora.

Segundo.—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Mora González.

3339

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE LEON Y SUS EMPLEADOS

Art. 1.º—Ambito.

El presente convenio colectivo es de aplicación sólo y exclusivamente para la empresa "Colegio Oficial de Farmacéuticos de León". Por tal motivo afectará a todos los trabajadores, cualquiera que sea el carácter de su contratación, que presten servicios en la misma.

Art. 2.º—Duración y vigencia.

La duración del presente Convenio será de un año, comenzando a regir y con efectos a partir del día 1.º de enero de 1984, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La denuncia de este Convenio deberá ser realizada, en su caso, por cualquiera de las partes, por escrito y con tres meses de antelación como mínimo, a la fecha de su caducidad.

En caso de no ser denunciado por ninguna de las partes, se entenderá prorrogado automáticamente por plazo de un año, para todo su articulado, excepto para las tablas salariales que se incrementarán en un porcentaje igual al del Índice de Precios al Consumo que oficialmente quede fijado para los doce meses precedentes.

Art. 3.º—Jornada laboral.

Para todo el personal se establece la jornada laboral semanal de cuarenta horas, distribuyéndose la misma, para los trabajadores de los grupos de Administrativos y Subalternos, de 8,30 a 14,30 de lunes a sábado, y de 16 a 18 los lunes y miércoles, y en cuanto al grupo de Técnicos su horario será de 10 a 14 horas de lunes a sábado, y de 16,30 a 19,30 de lunes a viernes.

Art. 4.º—Retribuciones.

a) Salarios.

El salario base de los trabajadores comprendidos en este Convenio es el fijado, por categorías, en la tabla salarial que figura como anexo al presente texto.

b) Antigüedad.

El personal afectado por este Conve-

nio disfrutará, como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico por cada tres años de servicios prestados en la empresa, en la cuantía de un 6 % por cada trienio, calculados y abonados de conformidad con lo previsto en la vigente Ordenanza Laboral para Oficinas y Despachos, sin perjuicio de lo establecido en el art. 25 del E. de Trabajadores.

c) Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán las siguientes pagas extraordinarias, consistentes en una mensualidad de su salario real más antigüedad en cada una de ellas:

1.—Paga de verano, con vencimiento al día 15 de julio.

2.—Paga de Navidad, con vencimiento al día 20 de diciembre.

3.—Paga de marzo, con vencimiento al día 31 de marzo.

4.—Paga de septiembre, con vencimiento al día 30 de septiembre.

Art. 5.º—Retribuciones especiales.

a) Premio de constancia.

Como premio de constancia, todos los trabajadores adscritos a la plantilla de la empresa, percibirán las siguientes gratificaciones:

1.—A los 15 años de servicios, una mensualidad.

2.—A los 25 años, dos mensualidades.

3.—A los 35 años, tres mensualidades.

Este premio comenzará a devengarse a partir de la entrada en vigor de este Convenio Colectivo, sin que, por consiguiente, tenga carácter retroactivo.

b) Premio de jubilación.

El personal que al alcanzar la edad de jubilación hubiere cumplido 25 años de antigüedad en la empresa, percibirá como premio de jubilación una gratificación de 150.000 pesetas.

c) Premio de nupcialidad.

El personal que contraiga matrimonio perteneciendo a la plantilla de esta empresa, y que cuente al menos con una antigüedad de dos años, se le concederá una paga equivalente a una mensualidad, y por una sola vez.

d) Ayuda por natalidad.

Al personal en activo, con ocasión del nacimiento de algún hijo, disfrutará de una gratificación de 15.000 pesetas, en concepto de ayuda por natalidad.

e) Prima de asistencia y puntualidad.

Se establece para el personal del Grupo II Administrativos y del Grupo III Subalternos, una prima de puntualidad y asistencia de doscientas pesetas diarias. Si durante el periodo de un mes hubiere más de cinco faltas de puntualidad o asistencia (sin causa justificada) llevará consigo la pérdida de la totalidad de esta prima para todo el mes, sin perjuicio, naturalmente, de que las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia puedan dar origen al correspondiente expediente disciplinario.

Art. 6.º—*Jubilación.*

El trabajador podrá jubilarse voluntariamente a los 64 años de edad, obligándose la empresa, en este caso, a sustituir al trabajador que se jubile por otro trabajador que sea titular del derecho a cualquiera de las prestaciones económicas por desempleo o joven demandante de primer empleo, estando, para este supuesto, a lo prevenido en el Real Decreto-Ley 14/81, de 20-08-81 y al Real Decreto 2705/81, de 19-10-81 y demás normativa vigente.

Art. 7.º—*Condiciones más beneficiosas.*

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que los trabajadores, con carácter personal o individual, puedan tener establecidas o disfruten a la entrada en vigor de este Convenio, así como de los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado en este Convenio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.ª—En todo lo no previsto en los artículos precedentes se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ordenanza L. para Oficinas y Despachos.

2.ª—Si la autoridad laboral o jurisdicción competente adoptaran medidas al objeto de subsanar supuestas anomalías de este Convenio, la Comisión Deliberadora deberá reunirse para considerar si pese a las medidas referidas se mantiene la vigencia del resto del Convenio o en consideración a las mismas se hace preciso revisar las condiciones pactadas.

COMISION PARITARIA

Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación e interpretación del presente Convenio se constituirá una Comisión Paritaria que estará formada por las personas que en su caso ostenten la condición de Vocal 1.º Vicepresidente y Secretario del Colegio Oficial de Farmacéuticos de León, en representación de la parte patronal, y por la parte social del empleado más antiguo de los grupos de Técnicos y Administrativos.

ANEXO

TABLA SALARIAL

Salario base
mensual

Grupo I.—*Titulados*

Titulados de Grado Superior.	65.000
Titulados de Grado Medio ...	55.000

Grupo II.—*Administrativos*

Jefe de Primera ...	60.000
Jefe de Segunda ...	55.000
Oficial de Primera ...	48.000
Oficial de Segunda ...	45.000
Operador Máquinas Básicas.	42.000
Auxiliar Administrativo ...	42.000

Grupo III.—*Subalterno y oficios varios*

Auxiliar Laboratorio ...	42.000
Ordenanza ...	40.000
Botones 17 años ...	22.000
Botones 16 años ...	18.000

(Siguen firmas ilegibles).

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo, en su reunión celebrada el día 23 de marzo de 1984, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de Urbanismo y Medio Ambiente, adoptó los siguientes acuerdos:

1.—*Modificación de la composición de la Comisión Provincial de Urbanismo, según Decreto 3/1984, de 11 de enero, de la Junta de Castilla y León.*

Informa el Sr. Presidente, de forma sucinta, en relación con la nueva estructura de la Comisión, cuya composición ha variado tras la publicación del Decreto antes citado, quedando configurada la Comisión de la siguiente manera: Presidente, continuará siendo el Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Medio Ambiente. Como Vicepresidente figura el Delegado Territorial de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, cuyo nombramiento se efectuará en los próximos días, y que será quien sustituya al Presidente en su ausencia, actuando como tal, por delegación de éste. Los vocales serán los siguientes: a) El Alcalde del Ayuntamiento de León o Concejal o funcionario en quien delegue; b) El Presidente de la Diputación Provincial o Diputado Provincial o funcionario en quien delegue; c) El Alcalde del Ayuntamiento de Ponferrada y el de Valderas; d) El Director Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo; e) Los Directores Provinciales del Instituto Nacional de la Salud y de Industria y Energía; f) Los Delegados Territoriales de Educación y Cultura y de Agricultura, Ganadería y Montes; g) Dos miembros de libre designación, manteniéndose a los que fueron nombrados por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 8 de noviembre de 1983.

Actuará como Ponente, el Director de la Ponencia Técnica y como Secretario un funcionario Licenciado en Derecho al Servicio de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, o, en su defecto, la persona de libre designación con idéntica titulación y competencia en la materia; ambos tendrán voz, pero no voto.

2.—*Modificación de la composición de la Ponencia Técnica y designación de nuevos miembros, según Decreto 3/1984 de 11 de enero, de la Junta de Castilla y León.*

En el mismo Decreto en que se modifica la composición de la Comisión Provincial de Urbanismo, se establece la nueva composición de la Ponencia Técnica, que queda configurada, según el citado Decreto y las designaciones que se hacen a continuación,

de la siguiente manera: Presidente será el Delegado Territorial de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio; el Jefe del Servicio Provincial de Urbanismo de la Delegación Territorial de Obras Públicas y Ordenación del Territorio que será el Director de la Ponencia, que sustituirá al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad del mismo; dos representantes de entre las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León designados por el Presidente de la Comisión, cuyo nombramiento recae en las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería y Montes y Cultura, cuyos Delegados Territoriales procederán a designar a un funcionario cada uno que los represente en la Ponencia Técnica; dos representantes de la Administración Periférica del Estado, entre el personal técnico designado por aquella, la cual ha nombrado a D. José Luis Blanco González, funcionario del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y a D. Ricardo Delicado Carbó, funcionario de la Jefatura Provincial de Carreteras; un representante de la Diputación Provincial; un representante de los Ayuntamientos que forman parte de la Comisión Provincial de Urbanismo, es decir, León, Ponferrada o Valderas, el cual recae en la persona de un funcionario técnico del Ayuntamiento de Ponferrada, y ello en base a que Valderas no dispone de personal técnico y con ánimo de descentralizar las personas y por la problemática específica del Bierzo, que hace que se examinen en la Comisión, quizás, más temas relacionados con Ponferrada que con León; dos representantes de Asociaciones, Colegios Profesionales, Corporaciones o entidades, designados por el Presidente de la Comisión Provincial de Urbanismo, cuyo nombramiento recae en un representante del Colegio de Arquitectos y otro del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en base a que son los dos profesionales que tienen competencia para la realización de planeamiento; el Secretario, que será el de la Comisión Provincial de Urbanismo.

En base a lo dispuesto en el apartado dos del artículo 7.º del mencionado Decreto por unanimidad de los asistentes y a propuesta del Presidente se designan miembros de la Ponencia Técnica, con carácter indefinido, a los siguientes: un representante del Colegio de Abogados, otro del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, otro del Colegio de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local y otro del Colegio de Ingenieros Agrónomos, así como el Jefe del Negociado del Servicio Provincial de Urbanismo. En consecuencia se acuerda que el Secretario de la Comisión se dirija a

los Organismos y Colegios Profesionales correspondientes comunicando los respectivos nombramientos, para que sea designada la persona que ha de representarles en la Ponencia Técnica.

3.—*Denuncia de presuntas irregularidades urbanísticas formulada por el "Movimiento de parcelistas de urbanización La Venta", situada en el término municipal de Garrafe de Torío.*

Se acordó en relación a las posibles irregularidades cometidas en la Urbanización "La Venta", en el término municipal de Garrafe de Torío, dirigirse al Ayuntamiento para que informe a esta Comisión de la situación en que se encuentra el desarrollo, gestión y ejecución del Plan Parcial de la citada Urbanización y de la existencia o no de los correspondientes Proyectos de Urbanización, debidamente aprobados por el Ayuntamiento y licencias concedidas debiendo abstenerse de otorgar licencias de obra en caso negativo, acordándose, asimismo, traer nuevamente este asunto a una próxima reunión, a fin de tratarlo con los datos obtenidos del Ayuntamiento, y en caso contrario, plantearse la aplicación de los arts. 217 y 218 de la Ley del Suelo, en cuanto a la posible subrogación en las competencias municipales.

4.—*Solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable para edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social a efectos de iniciación del expediente.*

Iniciar la tramitación de los expedientes siguientes: D. Jaime González Fernández en representación de Excopesa (Valdefresno), Horvial (Ardón), D. Balbino Lamagrande Peña (Vega de Valcarce), D. Baudilio Pérez Díez (Villaquilambre), D. Bernardo Luna Seco (Ponferrada) y don Fernando Sánchez del Río (Valverde de la Virgen).

5.—*Solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable para edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social a efectos de su aprobación definitiva.*

A) Denegar la autorización de uso de suelo no urbanizable presentada por D. Angel de la Fuente García y D. Fernando Negueruela Cortés, en representación de la entidad Montearenas, S. A., para la construcción de una nave destinada a inspección técnica de vehículos, situada en la carretera N-VI, de Madrid a La Coruña, km. 384,8, en la localidad de Santo Tomás de las Ollas, en el término municipal de Ponferrada.

B) Dejar sobre la mesa la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. José García Acevedo para la construcción de una nave que se destinaría a la fabrica-

ción de maquinaria agrícola y aperos de labranza, situada en el km. 396 de la carretera N-VI, en el término municipal de Camponaraya, hasta tanto se emitan los informes mencionados.

C) Dejar sobre la mesa la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por el Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes para la construcción de un campo de fútbol, vestuarios e instalaciones, proyectándose también un puente para acceso rodado a la parcela, zona de aparcamientos, zonas intermedias para futuras actuaciones (piscina y pistas polideportivas) situado todo ello en el paraje "Socuello", en el término municipal de Toral de los Guzmanes, hasta tanto no se emitan los informes mencionados.

D) Dejar sobre la mesa la autorización de uso de suelo no urbanizable interesada por D. Macario García Rodríguez, para la construcción de una nave destinada a almacén de productos de maquinaria agrícola de 870 m² de superficie en una parcela de 970 m², situada en la carretera de León a Villarroaño, en el km. 3,8 en el término municipal de Villaturiel, hasta que se justifiquen los datos antes mencionados.

E) Aprobar la solicitud de autorización de uso de suelo no urbanizable presentada por D. José Félix Uruña Cuadrado para la construcción de un campamento turístico de segunda categoría, situado entre el río Cares y el arroyo Rivero, a unos cincuenta metros de la localidad de Soto de Valdeón, en el término municipal de Posada de Valdeón, con una capacidad de 200 plazas, en una parcela de 6.23 m², en la que se han proyectado dos edificios uno destinado a servicios higiénicos y otro a recepción bar y tienda.

F) Dejar sobre la mesa la autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de una nave en una finca de 3.898 m² de superficie, para almacén de productos agrícolas, situada en la carretera de Carbajal de la Legua a Pobladora del Bernesga, en el término municipal de Sariegos, interesada por D. Fermín Ordóñez Llanos y D. Carlos Rodríguez Ordóñez, hasta que se acrediten los extremos que se dejan expresados.

G) Aprobar la solicitud de uso de suelo no urbanizable presentada por D. Celestino Arrasquín Losa, para la construcción de una nave destinada a aprisco de 500 ovejas, situada en la localidad de Peredilla de Gordón, en el término de La Pola de Gordón.

H) Aprobar la solicitud de uso de suelo no urbanizable presentada por D. Rafael Cerero Iriguen, en representación de Centrales Térmicas del Norte de España, S. A. (TERMINOR, S. A.), para la construcción de una

presa y su correspondiente embalse en el río Grande o Besandino, en la localidad de Besande, término municipal de Boca de Huérgano.

6.—*Solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de viviendas familiares a efectos de iniciación del expediente.*

Iniciar la tramitación de los siguientes expedientes: D. Francisco Macías Amigo (Carracedelo), D. Arselis Aller Cubría (Sariegos), D. Ernesto Alvarez Alvarez (Camponaraya), D. Antonio Nuñez Caurel (Camponaraya), D.^a María Cruz Fernández (Camponaraya), D.^a Carmen Vila Farto (Valverde de la Virgen), D. Angel Fernández Moreno (San Andrés del Rabanedo).

7.—*Diversas solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de viviendas familiares a efectos de su aprobación definitiva.*

A) Dejar sobre la mesa la solicitud de autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de vivienda familiar, interesada por D. Mateo Bresne Paramio, en el término municipal de San Andrés del Rabanedo, hasta tanto no se reciba el informe municipal sobre los extremos indicados.

B) Denegar a los promotores siguientes: D. Amador Rodríguez Suárez (Villaquilambre) y D. César Ferrero Ferrero (Bembibre), la autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de sendas viviendas familiares sitas en los términos municipales que se indican.

C) Aprobar las solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable para la construcción de sendas viviendas familiares presentadas por D.^a Rosa María Andrés Alvarez (Sariegos), D. Juan Pérez Corral (Camponaraya), D. Carlos Alvarez Díez (Cabreros del Río), D. Quilino Lorenzana Escapa (Chozas de Abajo), D. Alejandro Pérez Alvarez (San Andrés del Rabanedo) y D. José Coedo Freijo (Villaquilambre).

Contra los anteriores acuerdos podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de 15 días ante la Junta de Castilla y León (Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio).

León, 3 de mayo de 1984.—El Secretario de la Comisión, Javier Carbayo Martínez. 3250

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Industria y Energía
Delegación Territorial

LEÓN

Resolución de la Delegación Territorial de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Expte. 1.255 CL. R.I. 6.340.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Territorial de Industria y Energía, a petición de Unión Eléctrica - Fenosa, S. A., con domicilio en la calle Capitán Haya, número 53, de Madrid, por la que se solicita autorización para el establecimiento de un centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 febrero de 1968.

Esta Delegación Territorial, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., la instalación de un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Un centro de transformación de tipo subterráneo con transformador trifásico de 630 kVA., tensiones 15 kV/398-230 V. y elementos de protección y maniobra, que será alimentado mediante línea subterránea trifásica de doble circuito (entrada y salida), de 20 metros de longitud, con conductor de aluminio de 3x95 mm²., aislamiento 12/20 kV., derivada de la general de UESA-FENOSA, S. A., que discurre por la Avda. de España a la altura del edificio Río Cabrera, en la ciudad de Ponferrada (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 26 de abril de 1984.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

3178 Núm. 2716.—2.451 ptas.

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia SECCION DE MINAS

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León hace saber que ha sido declarada la existencia de demasías entre las concesiones siguientes:

"Avelino" n.º 10.863, "Santiago" n.º 8.405, "Santiago 2.º" n.º 9.562, "Adelina 2.ª" n.º 7.105, "Demasia a Adelina 2.ª" n.º 7.318, "Manuela" n.º 4.711, "San José" n.º 9.531, "San José 2.º" n.º 9.552, "El Trust" n.º 11.799, "Silván 4.ª" n.º 9.746-Ter., "Manolín" número 9.192, "Adelina" n.º 9.043, "Demasia a Adelina 2.ª" n.º 9.859 y "Adelina 2.ª" n.º 9.276.

Habiéndose iniciado el expediente de demasías para su posible demar-

cación y futuro reparto, según está dispuesto en el artículo 57 del Reglamento General para el Régimen de la Minería del 25 de agosto de 1978 y la Disposición Transitoria Séptima de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, todas las personas que se consideren afectadas podrán tomar vista del expediente en la Sección de Minas de esta Dirección Provincial en el plazo de diez días, a partir de la publicación en este BOLETIN y en el mismo plazo manifestar sus peticiones o la renuncia al otorgamiento de la totalidad o parte de las demasías que pudieran corresponderles, exponiendo los derechos, motivos y justificaciones técnicas y económicas en que se apoyen.

León, 30 de abril de 1984.—El Delegado Provincial acctal. Elías García Fernández.

3258 Núm. 2761.—1.806 ptas.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario JEFATURA PROVINCIAL DE LEON A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los propietarios afectados por la zona de concentración de Quintana del Castillo (León), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Real Decreto 3.974/1982 de 22 de diciembre (B. O. E. núm. 23 de 27-1-83), que el Ilmo. Sr. Presidente del IRYDA con fecha 16 de abril de 1984, ha aprobado las Bases Definitivas de la concentración, las cuales estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Quintana del Castillo, durante un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados podrán examinar en los citados locales son:

Copia del Acta por la que la Comisión Local proponía la aprobación de las Bases a la Presidencia del IRYDA, así como los documentos inherentes a la misma, relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan y plano de la zona), clasificación de tierras y fijación de coeficientes; relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días hábiles para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en la Jefatura Provincial del IRYDA (República Argentina, 41) expresando un domicilio dentro del

término municipal o la persona residente en el mismo a quien haya de hacérsele las notificaciones que procedan presentando original y dos copias del escrito referido.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que expresamente el interesado renuncie a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura citada la cantidad que se estime precisa a fin de sufragar los gastos de la peritación. El Excmo. Sr. Ministro en la oportuna resolución acordará la devolución al interesado del depósito realizado si el reconocimiento no llegara a efectuarse o si se estimase total o parcialmente el recurso.

León, 4 de mayo de 1984.—El Jefe Provincial (ilegible).

3260 Núm. 2764.—2.924 ptas.

★ ★

A V I S O

El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de acuerdo con lo previsto en el art. 219 del Decreto de la Presidencia del Gobierno 118/1973, de 12 de enero, por el que se aprueba el texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, ha resuelto entregar la posesión provisional de las fincas de reemplazo, calificadas como de regadío y las de secano y pradería sitas en los pagos de "El Valle" y "Los Riveros", radicantes en la zona de concentración de Taranilla (León) y, en su consecuencia, ponerlas a disposición de sus respectivos propietarios a partir del día en que este aviso se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Según determina el art. 221 del Decreto antes mencionado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el BOLETIN antes referido, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias de superficies superiores al 2 % entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

León, 3 de mayo de 1984.—El Jefe Provincial (ilegible).

3259 Núm. 2763.—1.591 ptas.

Comisaría de Aguas del Duero A N U N C I O

Comunidad de Regantes "Requillán" de Quintanilla de Babia (León), representada por D. José María Ballesteros Blázquez, c/ Gamazo, 9-1.º, Valladolid, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de aprovechamientos de los ríos Valmayor, Mora y Las Murias, en término municipal de Ca-

brillanes (León), con destino a riegos y usos de un molino.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley n.º 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Cabrillanes o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Santuario, núm. 6, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. n.º 8272).

Valladolid, 2 de mayo de 1984.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

3257 Núm. 2759.—1 849 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo

En cumplimiento de la base cuarta de la convocatoria para la provisión de una plaza de "Operario servicios múltiples", de este Ayuntamiento, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 51 del día 1.º de marzo pasado, ha sido elevada a definitiva la lista provisional de admitidos al concurso-oposición convocado para la provisión en propiedad de la citada plaza, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, quedando admitidos todos los relacionados en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 13-4-84.

Igualmente y en cumplimiento de la base quinta de la convocatoria, se hace pública la composición del Tribunal que juzgará las pruebas del concurso-oposición, que queda integrado por las siguientes personas:

—**Presidente:** D. Santiago Martínez Morán, Alcalde del Ayuntamiento. Suplente: D. Tomás Vaca Prieto, Teniente de Alcalde.

—**Vocales:**

En representación del Profesorado Oficial: D. Antonio Álvarez Suárez. Suplente: D.ª Aurora R. Suárez Arias.

En representación de la Junta del Consejo de Castilla y León: D. Primitivo Alonso Silva. Suplente: Don Olegario Rodríguez Cascos.

En representación del Colegio de Aparejadores: D. Luis Roy Ramos. Suplente: D. Onésimo Pozo Rey.

Funcionario municipal: D. José Fernández Gutiérrez. Suplente: Doña M.ª Teresa Lombas Rodríguez.

—**Secretario del Tribunal:** D. José Fernández Gutiérrez, Secretario de la Corporación. Suplente: D.ª M.ª Teresa Lombas Rodríguez, Administrativo de este Ayuntamiento.

Asimismo y de conformidad con la base sexta, se fija como fecha para la celebración de los exámenes de la convocatoria, el día 1.º de junio de 1984 y hora de las diez de la mañana, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial—caso de no efectuarse reclamaciones en cuanto a la composición del Tribunal—.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo interponerse contra la composición del Tribunal, escrito de recusación en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Villarejo de Orbigo, 4 de mayo de 1984.—El Alcalde, Santiago Martínez Morán.

3287 Núm. 2844.—3.010 ptas.

Ayuntamiento de Folgo de la Ribera

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico para la ejecución de la obra de "Afirmado del camino de El Valle a Villaviciosa de San Miguel", por un importe de 9.500.000 pesetas, del cual es autor el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José-María Vidal Reimúndez, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a efectos de su examen y formulación de cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Folgo de la Ribera, 4 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3265 Núm. 2823.—731 ptas

Ayuntamiento de Valdepolo

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 1984, aprobó el proyecto de "Construcción de un sondeo artesiano para abastecimiento de agua potable a la localidad de Villalquite", por un importe de 5.219.465 pesetas y elaborado por el Ingeniero Técnico D. Olegario Pérez Manga.

Estará de manifiesto al público por término de quince días en esta Secretaría municipal para posibles reclamaciones que puedan presentarse.

Quintana de Rueda, a 4 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3262 Núm. 2820.—731 ptas.

Ayuntamiento de Campo de Villavidel

En armonía con lo determinado en el artículo 170-2 del R. D. 3250/76, de 30 de diciembre, se hace público que este Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto, acordó solicitar un aval de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León para responder ante la Excm. Diputación Provincial de León de la aportación de 1.500.000 pesetas para las obras de "Construcción Casa Consistorial en Campo de Villavidel", incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1984.

El acuerdo a que se alude estará de manifiesto al público durante el plazo de 15 días a efectos de que puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Campo de Villavidel, 3 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3284 Núm. 2846.—946 ptas.

Ayuntamiento de Villaquejida

De conformidad con lo determinado en el artículo 170-2 del Decreto 3250/76 de 30 de diciembre, se hace público que este Ayuntamiento en sesión del día 5 de abril de 1984, acordó solicitar un aval de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León para responder ante la Excelentísima Diputación de la aportación de 4.700.000 pesetas para las obras de "Pavimentación de la calle Real y calle La Rúa" en Villaquejida, incluidas en el Plan de Obras y Servicios de 1984.

Este acuerdo se expone al público para que en el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Villaquejida, a 4 de mayo de 1984. El Alcalde (ilegible).

3267 Núm. 2825.—946 ptas.

Ayuntamiento de Onzonilla

Aprobado el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial Francisco Sandoval Macarro, de abril de 1984, para la instalación de alumbrado público a la Entidad Local Menor de Sotico se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para ser examinado y presentar reclamaciones.

Onzonilla, 3 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3268 Núm. 2826.—559 ptas.

Ayuntamiento de Benuza

Aprobado por el Pleno de la Corporación municipal de este Ayuntamiento de Benuza el proyecto de la obra de pavimentación de calles en Lomba de Cabrera, confeccionado por

el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Julio Nicolás Tahoces, de Ponferrada y por importe de 2.800.000 pesetas (dos millones ochocientos mil pesetas), se encuentra expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento durante quince días al objeto de escuchar reclamaciones.

Benuza, 3 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3266

Núm. 2824.—731 ptas.

Ayuntamiento de Villares de Orbigo

El Pleno de la Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 1 de mayo de 1984, adoptó acuerdo de solicitar un aval bancario de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, para responder ante la Excm. Diputación Provincial de León del pago de la cantidad de 3.750.000 pesetas en concepto de la aportación de este Ayuntamiento a las obras del "Alumbrado público de las localidades de Villares de Orbigo y San Feliz de Orbigo" incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1984, afectando como garantía de pago, la parte disponible del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor, del Fondo Nacional de Haciendas Municipales, ambas comprometidas en parte por otro préstamo concertado.

El referido acuerdo y expediente quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones por parte de los interesados, de acuerdo con lo determinado por el artículo 170-2 del Real-Decreto 3.250/76 de 30 de diciembre y demás disposiciones concordantes.

Villares de Orbigo, a 3 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3295

Núm. 2850.—1.505 ptas

Ayuntamiento de Palacios del Sil

Se halla expuesto en las oficinas de este Ayuntamiento, la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia a 31 de marzo de 1984, a efectos de reclamaciones.

Palacios del Sil, a 5 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3292

Núm. 2849.—387 ptas.

Ayuntamiento de La Pola de Gordón

Aprobado inicialmente el presupuesto ordinario para 1984, en sesión extraordinaria especial plena celebrada el día 30 de marzo, el expediente formado se encuentra expuesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia. A efectos de oír reclamaciones que puedan interponer las personas legítimamente interesadas ante esta Corporación, cuyo Pleno las resolverá en un plazo de 30 días; de no existir pronunciamiento se considerarán denegadas, y en el supuesto de no presentarse reclamación alguna esta aprobación se convertirá automáticamente en definitiva.

**

Las asignaciones aprobadas a los miembros de esta Corporación para el ejercicio de 1984, son las siguientes:

Al Sr. Alcalde asignación anual de 600.000 pesetas.

A cada uno de los cinco Presidentes de las Comisiones Informativas 120.000 ptas. anuales.

A cada uno de los ocho Concejales una asignación anual de 96.000 ptas.

Por asistencias a reuniones y sesiones y con alcance a doce miembros:

A las sesiones del Ayuntamiento Pleno 2.000 ptas.

A las sesiones de la Comisión Municipal Permanente 2.000 ptas.

Cantidad límite a distribuir, pesetas 2.102.652, provenientes de aplicar el 2 % al presupuesto ordinario.

Lo que se publica para general conocimiento, en virtud del acuerdo adoptado por este Pleno en la referida sesión, y a la vez dando cumplimiento al R.D. 1531/1979 de 22 de junio.

La Pola de Gordón, 7-5-1984.—El Alcalde, José López Robles.

3345

Núm. 2852.—2.236 ptas.

Ayuntamiento de Villasabariego

Confeccionados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, al objeto de que puedan ser examinados por las personas interesadas que lo deseen y oír las reclamaciones y observaciones pertinentes:

1.º—Renovación del padrón municipal de habitantes, que hace referencia al 31 de marzo de 1984.

2.º—Padrón municipal de vehículos de motor para el año 1984.

3.º—Padrón sobre tenencia de perros para el año 1984.

4.º—Padrón por desagüe de canales que vierten a la vía pública para el año 1984.

Villasabariego, 3 de mayo de 1984. El Alcalde (ilegible).

3261

Núm. 2819.—1.032 ptas.

Ayuntamiento de Valderrueda

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valderrueda.

Hace saber: Que por D.ª M.ª Carmen Rodríguez Mancebo, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de comercio al por menor de toda clase de productos alimenticios y bebidas en los bajos de un edificio de su propiedad sito en Taranilla.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Valderrueda a 25 de abril de 1984.—El Alcalde, Isidoro Barrio Alvarez.

3291

Núm. 2847.—1.204 ptas.

**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento hace saber: Que por D. Eliseo Pérez Pérez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carnicería, en Puente Almuhey, sito en la planta baja, puerta izquierda de una vivienda, en la carretera de Pedrosa del Rey a Almanza, s/n.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Valderrueda, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Alcalde, Isidoro Barrio Alvarez.

3293

Núm. 2848.—1.118 ptas.

Ayuntamiento de Gordoncillo

SERVICIO DE RECAUDACION

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES
INMUEBLES

El Recaudador del Ayuntamiento de Gordoncillo, D. José Luis Nieto Ordóñez.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación, se ha dictado con fecha 30-4-84 la siguiente

Providencia: Autorizada por el Sr. Alcalde la enajenación en fecha

30-4-84 de los bienes inmuebles en pública subasta, y que han sido trabados a los deudores D. Acacio Gutiérrez García, por débitos que ascienden a 20.883 pts. por principal, recargos y costas, y los trabados a D. Celedonio Garrido del Pozo, por débitos que ascienden a 156.999 pesetas por principal, recargos y costas, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación, procedase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se fija el día primero hábil siguiente a aquel en que cumplan quince días, también hábiles, contados a partir del siguiente al que se inserte su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a las diez horas, y en el Ayuntamiento, y en cuyo trámite y realización se observan las prescripciones de los artículos 136 en cuanto le sea de aplicación, y 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y en su caso al cónyuge así como acreedores hipotecarios si los hubiere.

En Gordoncillo, a 30 de abril de 1984.—El Recaudador, D. José Luis Nieto O.

En cumplimiento de dicha providencia se publica anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Deudor.—D. Acacio Gutiérrez García. Finca sita en Gordoncillo, urbana, en el casco de Gordoncillo. Linda: a derecha entrando, con Josefa González; izquierda, con Arsenio Pastor; fondo, con corral de herederos de Celedonio Pastrana. Extensión aproximada, 132 m². Inscrita a título privativo y por título de permuta a nombre del deudor, en el tomo 828, libro 20, folio 61, finca 2.870, inscripción segunda.—Tipo subasta primera licitación, 13.922 pts.

Deudor. — Celedonio Garrido del Pozo. Cónyuge, D.^a Jesusa Gutiérrez Valdés. Finca urbana en el casco de Gordoncillo, calle Mayor, n.^o 18, de unos 250 m² de cabida. Linda: derecha entrando, con Casa Parroquial; izquierda, calle S. Juan; fondo, calle de Travesía de S. Juan. Inscrita con carácter ganancial a nombre del deudor y de D.^a Jesusa Gutiérrez Valdés, por título de compra. Tomo 1.318, libro 37, folio 118, finca 5.580, inscripción 2.^a.

Tipo subasta para primera licitación, 104.666 pts.

2.—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza al menos del 20 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen

efectivo el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descuentos.

4.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en este expediente sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Oficina Recaudatoria, calle Ordoño II, n.^o 17 de León, y en el Ayuntamiento de Gordoncillo hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

6.—Que el Ayuntamiento se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al n.^o 7 del art. 144 del Reglamento General de Recaudación.

En Gordoncillo, a 1 de mayo de 1984.—(Firma ilegible).

3215 Núm. 2741.—5 117 ptas.

Ayuntamiento de Vegaquemada

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 26 de abril de 1984, el proyecto de "Alumbrado público de La Devesa de Boñar", redactado por el Ingeniero T. Industrial, D. Fernando Ibáñez Abaigar, obra incluida en el Plan Provincial de 1984, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones por los interesados.

Vegaquemada, 3 de mayo de 1984. El Alcalde, Angel Valladares Gómez.

3269 Núm. 2827.—731 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado - Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo n.^o 679/82, promovido por el Banco Central, S. A., representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra D. Luis-Avelino Friciro Fernández y doña María Libertad Ferro García, sobre reclamación de cantidad.

En cuyos autos he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados como de la propiedad de los demandados y que se describen así:

Camión marca Barreiros, matrícula C-8128-F. Valorado en la cantidad de 675.000 pesetas.

El acto del remate, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia— el día dieciocho de julio próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en la misma, deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 % del tipo inicial, que no se admitirán posturas que no cubran al menos las 2/3 partes del tipo, y que el remate, podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a 2 de mayo de 1984. Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

3306 Núm. 2835.—1.505 ptas.

★ ★

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado - Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue expediente n.^o 316/84, para la declaración de herederos de don Julián Villagrà Martínez, natural y vecino de León, que falleció en esta misma ciudad, el día 26 de diciembre de 1983, sin que hubiera otorgado disposición testamentaria alguna, estando al tiempo de su fallecimiento, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes, pues sus padres, le premurieron (D. Manuel y D.^a Jerónima, el 12 de octubre de 1957 y el 30 de junio de 1973, respectivamente).

Reclaman su herencia, sus hermanos de doble vínculo, llamados: Manuel, Casimira, Victorino, Cruz, María, Isidro y Emilia Villagrà Martínez.

Y por medio del presente, se anuncia la muerte intestada de dicho causante, llamándose a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado —Palacio de Justicia— en el plazo de treinta días.

Dado en León, a 4 de mayo de 1984. Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

3300 Núm. 2838.—1.462 ptas.

★ ★

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Magistrado-Juez de Primera Instancia n.^o 1 de León y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en juicio ejecutivo, n.^o 449 de 1983, promovido por Almacenes Francisco Rojo Cortés, S. A., representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra D. Angel Hueriga Tirados, sobre reclamación de cantidad, y por medio de la presente,

se le hace saber que por la parte actora, se ha designado como Perito para la valoración de los bienes embargados a D. Albino Martínez Fernández, mayor de edad, empleado y vecino de León, para que en término de segundo día nombre otro por su parte, si le conviniere, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado por aquél. Requiriéndole al propio tiempo, para que en término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Dado en León, a 2 de mayo de 1984. (Ilegible).

3304 Núm. 2829.—1.247 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado y con el núm. 149/83, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de Banco de Vizcaya, S. A., representado por el Procurador señor Alvarez Prida, contra D. Fernando Fuente Martínez y Josefa Belén Durán Sánchez, sobre reclamación de hoy de 74.460 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con rebaja del 25 por 100 los bienes muebles embargados al deudor y que se relacionan así:

«Una lavadora automática, marca Fagor, modelo F-205, valorada en la suma de 15.000 pesetas.

Un frigorífico marca Fagor, de 250 litros de capacidad, valorado en la suma de 15.000 pesetas.

Un televisor marca Sanyo, en blanco y negro, de 24 pulgadas, valorado en la suma de 9.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día veintitrés de mayo y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el 10 % efectivo de dicha tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y que éste podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 24 de abril de 1984. Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario (ilegible).

3235 Núm. 2777.—1.892 ptas.

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 315/81 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos

por Banco de Vizcaya, S. A., entidad domiciliada en Bilbao, representada por el Procurador Sr. Alvarez Prida, contra D. Víctor Molleda Fernández y D.^a María del Pilar Fernández García, mayores de edad, cónyuges y vecinos de Castrocontrigo, sobre reclamación de 2.070.936 pts. de principal y la de 900.000 más para gastos y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por tercera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y sin sujeción a tipo los bienes embargados a dichos ejecutados, los que responderán del principal y costas reclamados y que se relaciona así:

“Finca n.º 199 del polígono de la zona de concentración parcelaria de Castrocontrigo, secana, al sitio de Vegamoraes, de extensión superficial ochenta áreas, con ochenta centiáreas. Linda: Norte, Emilio Juste, Matilde Juste, Jesús González y Timotea Fernández; Sur, camino de el Soto; Este, camino de servicio, y Oeste, Elías Carracedo Rubio.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 954, folio 233, como ganancial a nombre de los demandados.—Valorada en la suma de doce millones seiscientos mil pesetas”.

Para el remate se han señalado las doce horas del día veintinueve de mayo próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el 10 % efectivo de dicha tasación; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y por último que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario (ilegible).

3236 Núm. 2778.—2.623 ptas.

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 341/84 se tramitan autos de demanda incidental de divorcio promovidos a instancia de doña Magdalena Suárez Centeno, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de León, Calle Suárez Ema, n.º 6-6.ª derecha, representada por el Procurador Sr. De la Torre y defendida por el Letrado Sr. Fernando González, contra D. Pastor Bellido Jorge, mayor de edad, empleado y en ignorado paradero.

En cuyos autos y por providencia de esta fecha he acordado el emplazamiento

de dicho demandado para que en término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma y la conteste, si le conviniere, bajo los apercibimientos legales.

Dado en León a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—Lorenzo Pérez San Francisco. El Secretario (ilegible).

3310 Núm. 2840.—1.247 ptas.

★ ★

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos n.º 726/83 seguidos en este Juzgado sobre juicio declarativo de menor cuantía se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.—León, a once de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de León y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía que con el n.º 726/83 se siguen en este Juzgado, promovidos por D. Adolfo García Fernández, mayor de edad, agricultor y vecino de León, representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez y defendido por el Letrado señor Juan J. Méndez Trelles, contra don Lucinio Blanco Valle, mayor de edad, industrial y vecino de León, declarados en rebeldía sobre reclamación de 177.184 pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez en nombre y representación de D. Adolfo García Fernández, debo condenar y condeno a D. Lucinio Blanco Valle a abonar al actor la cantidad de ciento setenta y siete mil ciento ochenta y cuatro pesetas y al pago de las costas procesales causadas. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/. Lorenzo Pérez San Francisco.—Rubricado.”

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y servir para notificar al demandado rebelde expido el presente testimonio que firmo en León a treinta de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Juan Aladino Fernández Agüera.

3305 Núm. 2841.—2.107 ptas.

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 183/83 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—León, a treinta de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de León y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que con el n.º 183/83 se siguen en este Juzgado promovidos a instancia de D. Amador Abad Rodríguez y de D.ª Concepción Navarro Palomar, mayores de edad, vecinos de Utrillas (Teruel), representados por el Procurador Sr. De Felipe y defendidos por el Letrado Sr. Carlos de Paz, contra D.ª María Victoria del Amo Vega, mayor de edad, separada y vecina de León, y D. Carlos Jesús Abad Navarro, mayor de edad, separado y en ignorado paradero, declarado en rebeldía el segundo y representada por el Procurador Sr. Tejerina y defendida por el Letrado Sr. D. Fernando González la primera, sobre reclamación de 3.295.000 pesetas.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Santos de Felipe en nombre y representación de D. Amador Abad Rodríguez y D.ª Concepción Abad Navarro debo absolver y absuelvo libremente a D.ª María Victoria del Amo Vega y D. Carlos Jesús Abad Navarro de las pretensiones actoras, sin hacer condena en costas.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Lorenzo Pérez San Francisco, rubricado."

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado rebelde, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente que firmo en León a tres de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Juan Aladino Fernández.

3309 Num. 2842.—2.408 pta.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 290/84, se tramitan medidas provisionales de separación conyugal, a instancia de María del Rosario Colodrón González, representada por el Procurador Sr. Fernández Cieza, contra D. José Antonio Melón González, mayor de edad, industrial y actualmente en ignorado paradero, y por medio del presente se cita a dicho demandado de comparecencia ante este Juzgado, para las 10 horas del día 28 del actual, con el fin de ser oído acerca de las peticiones solicitadas por la actora.

Dado en la ciudad de León, a 3 de mayo de 1984.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

3368 Num. 2812.—989 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 270/84, se tramitan medidas provisionales, de separación conyugal, seguidas a instancia de M.ª Luisa Argüeso Arias, vecina de León y representada por el Procurador Sr. Revuelta, contra D. Luis Martínez Martínez, mayor de edad, casado y actualmente en ignorado paradero, y por medio del presente se cita a dicho demandado, para que pueda comparecer en este Juzgado el día 25 del actual y hora de las diez, con el fin de ser oído acerca de las peticiones formuladas por la actora.

Dado en la ciudad de León, a tres de mayo de 1984.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

3311 Num. 2816.—946 ptas.

★ ★

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado con el número 802/83, se tramitan autos de pobreza instada por doña María Amparo Ramos Gutiérrez, contra D. Aquilino Noval Montes y Sr. Abogado del Estado, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal.

"Sentencia.—En la ciudad de León, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, los presentes autos núm. 802/83 de pobreza, promovidos por María Amparo Ramos Gutiérrez, mayor de edad, casada y vecina de San Andrés del Rabanedo, c/ El Sil, 46, bajo, contra don Aquilino Noval Montes y Sr. A. del Estado, estando representada la actora en turno de oficio, por el Procurador Sr. Ferrero Aparicio y defendida por el Letrado Sr. Vidau, y en situación de rebeldía procesal el demandado,

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda de pobreza formulada por el Procurador Sr. Ferrero, en nombre y representación de María Amparo Ramos Gutiérrez, debo de declarar y declarar pobre en sentido legal a la misma, para litigar en tal concepto en demanda de separación conyugal, contra su esposo D. Aquilino Noval Montes, que se tramitan en este Juzgado con el número 800 de 1983.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original a que me remito y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente en la ciudad de León, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Santamarta Sanz.

3313

Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada

Anulación de requisitoria

El señor don José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Instrucción del Juzgado número dos de la ciudad y Partido de Ponferrada.

Hace saber: Que por haber sido habido la procesada Rosa María Toribio Cebrino, nacida en Albacete, el mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, hija de Antonio y de Carmen, casada, y que se encontraba en ignorado paradero, se dejan sin efecto las requisitorias y órdenes de busca y captura libradas en cuanto a la misma, en quince de marzo pasado, y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha veintiséis de marzo citado, todo ello en razón del sumario 1/84, abandono de familia.

Dado en Ponferrada, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. El Juez de Instrucción, José Antonio Goicoa Meléndrez. — El Secretario (ilegible).

3323 Núm. 2831.—1.118 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido, por resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 55 de 1984, ante este Juzgado promovidos por el Procurador don Fidel Sarmiento Fidalgo, en nombre y representación de D. Donato García Arconada y de su esposa doña María de las Nieves Fuertes Fuertes, mayores de edad, de esta vecindad, contra don José-Luis, don Pedro-Antonio y doña María-Jesús Carvajal Díez, mayores de edad y sin vecindad ni domicilio conocidos, sobre cesación de la comunidad de la casa en término de La Bañeza, Avenida Primo de Ribera número 2; por medio de la presente y en un segundo llamamiento, se emplaza a dichos tres demandados, para que en término de cinco días comparezcan en dichos autos personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y se dará por contestada la demanda, notificándole en los estrados del Juzgado la resolución que se dicte y las demás que recayeren, haciéndoles saber, al propio tiempo, que las copias de la demanda y la de documentos presentados con la misma, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dada en La Bañeza a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario Judicial (ilegible).

3241 Núm. 2781.—1.806 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo,
Secretario del Juzgado de Distrito
número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio
de faltas número 784/83 de este Juz-
gado, recayó la siguiente:

Pesetas

TASACION DE COSTAS	
Derechos de registro, D. G. 11. ^a	50
Tramitación hasta sentencia, art. 28 tarifa 1. ^a	220
Diligencias preliminares, art. 28 tarifa 1. ^a	40
Exhortos y otros despachos li- brados (7 a 110 ptas.)	770
Id. cumplimentados, art. 31 ta- rifa 1. ^a (7 a 60 ptas.)	420
Diligencias en domicilio, D. C. 14	100
Ejecución, art. 29 tarifa 1. ^a ...	70
Pólizas Mutualidad Judicial ...	810
Reintegro hasta esta tasación y posteriores que se calculan.	3.000
D. C. 4. ^a según notas en autos:	
F. 53, 73, 93, de Castrillón ...	3.000
(F 63) de Madrid n.º 24	700
(F 58) de Sevilla 13	300
BOLETIN OFICIAL de la provin- cia (F. 74)	1.937
BOLETIN OFICIAL de la provin- cia (F. 87)	2.623
Total s. e. u. o.	14.030

Asciende la presente tasación de cos-
tas las figuradas catorce mil treinta pe-
setas.

Corresponde abonar a los condena-
dos: Javier Antonio Romani Allende,
Raúl Díaz Soria y Patricio Rodrigo Már-
quez Oyarzun, dicho total. A razón de
4.676,66 pesetas cada uno.

Y para que conste y dar vista a los
condenados referidos por tres días por
si les interesare la impugnación de al-
guna o algunas de las partidas consi-
gnadas, expido y firmo la presente para
su publicación en el BOLETIN OFICIAL
de la provincia, en León, a veintisiete
de abril de mil novecientos ochenta y
cuatro. — Francisco Miguel García
Zurdo.

3314 Núm 2815.—2.236 ptas.

★ ★

Don Francisco Miguel García Zurdo,
Secretario del Juzgado de Distrito
número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio
de faltas número 966/83, de este Juz-
gado, recayó la sentencia, cuyo encabe-
zamiento y parte dispositiva es del ten-
or literal siguiente:

“Sentencia.—En León a veintiocho
de abril de mil novecientos ochenta y
cuatro.—El señor don Germán Baños
García, Juez del Juzgado de Distrito
número dos de esta ciudad, ha visto los
precedentes autos de juicio verbal de
faltas núm. 966/83, siendo partes País

Nunzio, mayor de edad, casado, tipó-
grafo, vecino de Suiza, y Jacinto Cada-
vieso Herrero, mayor de edad, casado,
funcionario, vecino de Bilbao, en que ha
sido parte el Ministerio Fiscal. Y...

Fallo: Que debo absolver y absuel-
vo libremente a Jacinto Cadavieso He-
rrero, de los hechos que originaron las
presentes actuaciones, declarando de
oficio las costas procesales.—Así por esta
mi sentencia, definitivamente juzgando
en esta instancia, lo pronuncio, mando
y firmo.—Germán Baños García.—Fir-
mado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el
BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin
de que sirva de notificación en forma a
País Nunzio, cuyo domicilio actual se
desconoce, expido y firmo el presente
en León, a veintiocho de abril de mil
novecientos ochenta y cuatro.—Francis-
co Miguel García Zurdo.

3315 Núm. 2817.—1.677 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de Lugo*

*Cédula de notificación
y requerimiento*

En virtud de lo acordado por Su
Señoría en autos de juicio verbal de
faltas, que bajo el núm. 783/83, se
siguen en este Juzgado en fase de
ejecución de sentencia firme, sobre
orden público, se practicó la siguiente
tasación de costas:

<i>Tasas judiciales.</i>	<i>Pesetas</i>
Registro (D. C. 11. ^a)	50
Diligencias y juicio (art. 28) ...	440
Ejecución (art. 29)	60
1 despacho (art. 31)	50
Diligencias domiciliarias (D. C. 14)	20
Total tasas	620
Reintegro	300
Pólizas Mutualidad	180
Suplidos	50
BOLETIN OFICIAL León, f/. 11, 17	3.793
Total tasación	4.943
Multa	2.000
Total a pagar	6.943

Dicha cantidad deberá ser satisfe-
cha por Raúl López Alvarez.

Y para su inserción en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia de León, y
que sirva de notificación y vista por
término de tres días al condenado al
pago, Raúl López Alvarez, que se
halla en ignorado paradero.

Se requiere a dicho penado a fin
de que en el plazo de veinte días
comparezca ante el Juzgado de Dis-
trito número dos de Lugo, con objeto
de practicarle diligencias de ejecu-
ción de sentencia, advirtiéndole, que
caso de no verificarlo le pararán los
perjuicios de Ley.

Asimismo se requiere a los Agentes
de la Policía Judicial para que pro-

cedan a la busca del referido sujeto,
poniéndolo a disposición de este Juz-
gado, en caso de ser habido, con el
fin de llevar a cabo con el mismo
diligencias de ejecución de sentencia
acordadas.

Expido la presente en Lugo, a vein-
ticuatro de abril de mil novecientos
ochenta y cuatro.—El Secretario (ile-
gible).

3244 Núm. 2783 —2.408 ptas.

*Juzgado Togado Militar Permanente
de Instrucción número dos
de la 9.^a Región Militar
Requisitoria*

Basilio Cereijo García, hijo de
Amancio y de Virginia, natural de
Carracedelo (León), nacido el 23 de
abril de 1963, de estado civil soltero,
de profesión cocinero, encartado en
la causa núm. 241/84, por el presunto
delito de desertión, y cuyas señas
particulares son: estatura un metro
640 milímetros, comparecerá en el
término de quince días, ante D. Fran-
cisco Javier Mata Tejada, bajo aper-
cibimiento de ser declarado rebelde,
si no lo verificase.

Se ruega a las Autoridades Civiles
y Militares, la busca y captura del
citado individuo, que ha de ser pue-
sto a disposición de este Juzgado.

Melilla, a tres de mayo de mil no-
vecientos ochenta y cuatro.—El Co-
mandante Auditor Juez Togado,
F. Javier Mata Tejada. 3254

Anuncio particular

MUTUAL MINERO INDUSTRIAL LEONESA

Mutua Patronal de Accidentes de

Trabajo n.º 197

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en
el art. 22.3 de los Estatutos de esta En-
tidad, y el vigente Reglamento Gene-
ral sobre colaboración de las Mutuas
Patronales de Accidentes de Trabajo
en la Gestión de la Seguridad Social,
se convoca Junta General extraordinaria
que tendrá lugar en su domicilio
calle de Santa Clara núm. 6 de León,
el próximo día 26 de mayo a las diez
horas en primera convocatoria, y a las
doce horas en segunda, si en la prime-
ra no hubiera quórum suficiente con
el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.—Informe de la Presidencia.
2.—Acuerdo de absorción de Mutual
Minero Industrial Leonesa por otra
Mutua Patronal.

3.—Ruegos y preguntas.

León, 7 de mayo de 1984.—El Secre-
tario, Luis Vázquez Santamaría.

3384 Núm. 2809.—1.118 ptas.